



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

de la misma villa se despachó a favor de este  
la correspondiente Cedula en S. Lorenzo a  
trece de Diciembre del mismo año, la qual  
presentada con dicho Real Titulo en el Ayuntamiento  
de dicha villa merecieron serle diese Cumplim<sup>to</sup>,  
en veinte del propio mes, y en seguida da  
da posesion a mi parte de dicha Erreua  
ria por el mismo Ayuntamiento, mandando es  
te se guardasen en las regalías pertenecien  
tes a ella, y que ninguna Persona le inqu  
retase en su goze, Como previene S. M. en  
el Titulo y Cedula que acausan a citarse, es  
perava por lo mismo mi parte no le per  
judicaria en alguna de las mencionadas  
regalías, pero el suceso no ha correspon  
dido a su justa esperanza, en efecto obse  
ró no se haian ante él las subvastas, arren  
damientos de los Dramos de Vino, Aquardien  
te, ni Favon, y no pudiendo mixarlo con  
indiferencia se queso de ello al Ayuntamiento.

